



ILUSTRÍSIMO AYUNTAMIENTO
BOLLULLOS PAR DEL CONDADO
(Huelva)

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS DEL PROCEDIMIENTO ABIERTO DE ADJUDICACIÓN DE LA CONCESIÓN DEMANIAL PARA EL USO PRIVATIVO DE UN KIOSCO/BAR Y SU TERRAZA SITO EN LA DENOMINADA PLAZA DEL PENSIONISTA EN LA CALLE ALMARAZ FRENTE A LA CASA DE CULTURA.

PRIMERA. OBJETO.

El presente Pliego de Prescripciones Técnicas tiene por objeto: la concesión demanial para el uso normal privativo de un Kiosco/Bar y su correspondiente terraza sito en la Calle Almaraz frente a la casa de cultura de Bollullos Par del Condado (HUELVA). Esta concesión está sujeta a las especificaciones y limitaciones contenidas en este Pliego, en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, en la Ordenanza municipal reguladora del procedimiento de ejercicio de actividades mediante declaración responsable/comunicación previa y licencia de apertura de establecimientos (publicada en el BOLETÍN OFICIAL HUELVA N.º 205 de fecha 24 de Octubre de 2013), en la Ordenanza Municipal reguladora de ocupaciones de la vía pública en el municipio de Bollullos par del Condado (publicada en el BOLETÍN OFICIAL HUELVA N.º 205 de fecha 24 de Octubre de 2013), y en las demás disposiciones aplicables, con el siguiente contenido:

El bien sobre el que recae este contrato es propiedad del Ayuntamiento, por su condición de bien de dominio público, adscrito a un servicio público, inalienable, inembargable e imprescriptible.

Toda la prestación del adjudicatario se efectuará mediante la ordenación por su propia cuenta de los medios personales y materiales necesarios, sin dependencia en cuanto a ello del Ayuntamiento y sin perjuicio de la supervisión del objeto del contrato y la solicitud concreta de actuaciones que corresponde a esta Corporación. En todo caso, el contratista deberá cumplir, bajo su exclusiva responsabilidad, las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y de seguridad e higiene en el trabajo, debiendo tener a su cargo el personal necesario para la realización del objeto del contrato, respecto del que ostentará, a todos los efectos, la condición de empresario.



ILUSTRÍSIMO AYUNTAMIENTO
BOLLULLOS PAR DEL CONDADO
(Huelva)

SEGUNDA. DESCRIPCIÓN Y CONDICIONES TÉCNICAS

El espacio público afecto a esta concesión está situado en una plaza anexa al hogar del jubilado, frente a la casa de la cultura. La prestación del servicio, quedará integrado en dicha plaza, no obstaculizando el normal discurrir de los paseos peatonales existentes ni de las zonas ajardinadas

Condiciones técnicas objeto de la concesión:

- Previo al inicio de la actividad, el nuevo propietario debe solicitar ante el Departamento de Actividades del Ilmo Ayuntamiento de Bollullos Par del Condado, la pertinente Licencia de apertura de establecimientos, o cambio de titularidad de la Licencia de Apertura del establecimiento, según sea el caso, presentado para ello la documentación que a tal efecto se establezca en las ordenanzas municipales, y abonando las tasas necesarias.
- Del mismo modo, el concesionario solicitará autorización para la instalación de mesas y veladores, lo hará para ocupar el espacio determinado para la misma en esta concesión. En esta solicitud, deberá incorporar un plano acotado indicando las zonas ocupadas del espacio libre público y la distribución del mobiliario, y la copia de este plano deberá quedar adjunta a la licencia concedida y que estará a disposición de quienes soliciten que se acredite la obtención de la correspondiente licencia, (con el fin de no romper la estética de la plaza y del entorno, tanto mesas como sillas serán uniformes en su forma y colorido).
- Se permitirá la instalación de un sistema de toldos desmontables, que necesitará de la aprobación del Ayuntamiento, previo informe favorable del Servicio de Urbanismo, el cual habrá de valorar el impacto ambiental/visual de su ubicación. De no procederse a la colocación de estos toldos, podrá permitirse el uso de sombrillas en cada velador, siempre y cuando guarden la necesaria uniformidad, siendo necesaria la autorización previa en iguales condiciones que en



ILUSTRÍSIMO AYUNTAMIENTO
BOLLULLOS PAR DEL CONDADO
(Huelva)

el párrafo anterior. Todos los elementos anejos a los quioscos serán costeados por el adjudicatario de la concesión administrativa. Cuando en la plaza se realicen actos festivos o culturales, así como en fechas muy significadas, se podrá colocar un mayor número de mesas y sillas, previa autorización municipal.

- El horario de funcionamiento del kiosco y de la terraza será el propuesto por el concesionario en su oferta en los términos en que se incorpore al expediente, siempre dentro del máximo determinado por la normativa autonómica en materia de espectáculos públicos y actividades recreativas, tomando como hora límite de cierre la estipulada en el apartado e) del artículo 2 de la Orden 25 de Marzo de 2.002 por la que se regulan los horarios de apertura y cierre en la comunidad autónoma de Andalucía.

<<e) Establecimientos de hostelería y restauración, excepto pubs y bares con música: 2,00 horas.>>

- Los viernes, sábados y vísperas de festivo, podrá cerrar una hora más tarde del horario especificado.

- A partir de la hora de cierre establecida, el responsable del local vigilará el cese de toda actividad, y no se servirán más consumiciones. Tampoco se permitirá la entrada de más personas y se encenderán todas las luces del local para facilitar el desalojo, debiendo quedar totalmente vacío de público media hora después del horario permitido.

- Se establece como límite horario para la expedición de bebidas o comidas por parte de establecimientos públicos, para su consumo en terrazas o zonas contiguas al aire libre del establecimiento, el del horario de cierre de aquél, de acuerdo con lo establecido en la presente Orden, sin que en ningún caso pueda exceder de las 2,00 horas.

- Para la instalación en la terraza de veladores de máquinas expendedoras automáticas, billares, futbolines o cualquiera de características análogas se requerirá la previa autorización del Ayuntamiento.



ILUSTRÍSIMO AYUNTAMIENTO
BOLLULLOS PAR DEL CONDADO
(Huelva)

- Queda prohibida la instalación de equipos reproductores musicales, altavoces y otros elementos que produzcan emisiones acústicas de cualquier tipo.
- Para la realización de actuaciones en directo, así como la instalación de equipos audiovisuales o la emisión de audio o video en los espacios e instalaciones de la terraza se requerirá la previa autorización del Ayuntamiento.
- Los elementos del espacio público que se deterioren (pavimentos, carpintería, jardinería, etc) por los servicios que se prestan en la terraza del kiosco, deberán ser repuestos a su estado original y a costa del concesionario.
- Conservación, mantenimiento, reposición y renovación. El concesionario se compromete a mantener en perfecto estado de conservación el mobiliario y material para la prestación de los servicios en el kiosco y su terraza. Será obligación del concesionario el mantenimiento de las instalaciones contra incendios y evacuación en perfectas condiciones y cumpliendo con la normativa vigente, manteniendo siempre expedidas las zonas de evacuación.
- El concesionario correrá con los gastos de los controles sanitarios, calidad general y limpieza que, en razón de los servicios que presta y con la periodicidad que se determine, haya de someterse, a fin de garantizar la calidad e idoneidad de los servicios objeto del contrato. Asume el estricto cumplimiento de la normativa en materia de defensa de consumidores y usuarios, seguridad y salud, higiene social, fiscal y laboral.
- El personal que aporte y utilice el concesionario para la explotación objeto de contratación no tendrá derecho alguno frente al Ayuntamiento, ya que dependerá única y exclusivamente del concesionario, quien ostentará todos los derechos y obligaciones en su calidad de empresario respecto del citado personal, con arreglo a la legislación laboral, fiscal y social vigente y a la que en lo sucesivo se pueda promulgar. En ningún caso podrá resultar responsable el Ayuntamiento de las situaciones, discrepancias u obligaciones que se



ILUSTRÍSIMO AYUNTAMIENTO
BOLLULLOS PAR DEL CONDADO
(Huelva)

originen entre el concesionario y sus trabajadores, aun cuando los despidos o las medidas que se adopten sean como consecuencia directa o indirecta del incumplimiento o interpretación del contrato correspondiente.

- El concesionario mantendrá limpia y expedita de cualquier tipo de materiales las zonas de acceso al kiosco, instalaciones, almacén y aseo, y el espacio libre público afecto y adyacente deberá quedar completamente limpio de materiales y residuos a la finalización de la jornada diaria, quedando recogidos en el interior del local todos los elementos de equipamiento que se utilicen para prestar el servicio en la terraza. Se realizarán labores de limpieza durante la jornada diaria si la generación de suciedad y residuos así lo hiciese necesario.
- El concesionario tiene la obligación de mantener la terraza del kiosco y los elementos que la componen en las debidas condiciones de limpieza, higiene, seguridad y ornato. A tal efecto, deberá adoptar las medidas necesarias para mantener limpia la terraza y su entorno, disponiendo los correspondientes elementos de recogida y almacenamiento de los residuos que pudieran generarse, siendo de su cuenta el traslado de los mismos hasta el lugar donde se encuentren los correspondientes contenedores.
- El concesionario tiene la obligación de mantener los aseos colindantes al kiosco y los elementos que lo componen en las debidas condiciones de limpieza, higiene, seguridad y ornato.
- El concesionario no podrá bajo ningún concepto ceder, arrendar o traspasar total o parcialmente, de ninguna forma la explotación del servicio a ninguna otra persona física o jurídica, por lo que el contrato suscrito entre el contratista y el Ayuntamiento tendrá carácter personal e intransferible.
- Transcurrido el término de la concesión si no se ha acordado su prórroga, finalizada en su caso ésta, o rescindida la concesión, el adjudicatario cesará en el uso y disfrute del kiosco-bar debiendo abandonarlo, con entrega de las llaves.



ILUSTRÍSIMO AYUNTAMIENTO
BOLLULLOS PAR DEL CONDADO
(Huelva)

TERCERA. OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO

El adjudicatario del contrato otorgado en virtud de este Pliego ostentará los derechos del uso privativo del dominio público y el resto de instalaciones necesarias para la prestación del servicio.

El contrato se ejecutará con estricta sujeción a las estipulaciones contenidas en el presente pliego y en el de prescripciones administrativas, así como las instrucciones que, en su caso, se dicten por el Ayuntamiento. En todo caso, el adjudicatario deberá cumplir las siguientes obligaciones:

1º) Prestar la actividad con la continuidad convenida y garantizar a los particulares el derecho a utilizarlo en las condiciones que hayan sido establecidas. A tales efectos, el contratista deberá prestar el servicio de acuerdo con los horarios ofertados y, en todo caso, con el mínimo fijado en el Pliego de prescripciones técnicas, debiendo cumplir, en todo caso, con la normativa aplicable en materia de horarios de establecimientos públicos.

El incumplimiento de esta obligación determinará la resolución del contrato.

2º) La actividad se prestará por el plazo de duración del contrato en los términos establecidos en el presente Pliego. En todo caso, el adjudicatario explotará las instalaciones para el propio servicio del kiosko bar, quedando prohibido que pueda hacer uso de estas instalaciones para servicios o trabajos externos y ajenos a la adjudicación, como servicios de catering para personas, empresas o Entidades que no fueren el propio Ayuntamiento de Bollullos Par del Condado.

El incumplimiento de esta obligación determinará la resolución del contrato.

3º) Cuidar el buen orden y desarrollo del servicio, dictando las oportunas instrucciones para la conservación de las instalaciones, así como el mantenimiento y perfecto estado de funcionamiento, limpieza e higiene.

4º) Admitir al uso del servicio a toda persona que cumpla los requisitos previstos reglamentariamente, respetando el principio de no discriminación.

El incumplimiento de esta obligación determinará la resolución del contrato.



ILUSTRÍSIMO AYUNTAMIENTO
BOLLULLOS PAR DEL CONDADO
(Huelva)

5º) El contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

6º) Será obligación del contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen, por sí o por personal o medios dependientes del mismo, a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato. Cuando tales daños y perjuicios hayan sido ocasionados como consecuencia inmediata y directa de una orden de la Administración será responsable la misma dentro de los límites señalados en las leyes.

7º) Ejercer por sí la prestación del servicio y no cederlo o traspasarlo a terceros, salvo que se trate de prestaciones accesorias y siempre previo consentimiento expreso del Ayuntamiento.

El incumplimiento de esta obligación determinará la resolución del contrato.

8º) Conservar las instalaciones en perfecto estado, y destinarlas de modo exclusivo al uso pactado, repararlas por su cuenta y cuando finalice la concesión, devolverlas en las mismas condiciones de uso en las que las recibió. A tales efectos, deberá entregar el inmueble, instalaciones y maquinaria del local perfectamente limpias al finalizar la concesión, y en perfecto estado de conservación y mantenimiento, de conformidad con lo dispuesto en el presente Pliego.

De manera expresa se contempla la obligación de limpieza diaria de todo el área del kiosko, aseos y el resto de instalaciones interiores de la misma, así como la limpieza de toda el acerado colindante al kiosko y su terraza. Serán de su cuenta los materiales de limpieza empleados para el cumplimiento de las obligaciones de limpieza expresadas anteriormente.

El incumplimiento de esta obligación determinará la resolución del contrato.

9º) El adjudicatario estará obligado a mantener, a su cargo, el local objeto de la explotación así como el entorno perimetral del mismo, en las debidas condiciones de limpieza, salubridad e higiene de acuerdo con las exigencias de la legislación vigente que le sea de aplicación. Será a cargo del adjudicatario la limpieza inicial



ILUSTRÍSIMO AYUNTAMIENTO
BOLLULLOS PAR DEL CONDADO
(Huelva)

del local para su apertura. El adjudicatario efectuará a su cargo el vaciado y limpieza a fondo de la instalación al terminar el contrato siendo este incumplimiento causa de retención de la garantía. Asimismo, la explotación del servicio objeto del presente pliego comprenderá la obligación del adjudicatario de llevar a cabo a la retirada de los desperdicios producidos por la actividad.

El incumplimiento de esta obligación determinará la resolución del contrato.

10º) El adjudicatario será responsable de los daños que sobre el acerado y el pavimento pudieran generar la carga y descarga de la mercancía. No se admitirá el uso de carretillas de ruedas que no sean de goma.

11º) Una vez realizada la adjudicación, efectuar, a su costa, la adecuación de las instalaciones necesarias para la prestación del servicio contratado.

Todo el personal que emplee el adjudicatario y que tenga contacto con los alimentos que se destinen al público general deberá estar en posesión de un Plan de formación de manipulador de alimentos de mayor riesgo, y cumplir la normativa sanitaria al respecto, siendo su cumplimiento responsabilidad del adjudicatario.

12º) Las modificaciones de las instalaciones que requiera el adjudicatario para la adecuada explotación del servicio, tanto de mobiliario y equipamiento de éste, exigirán la previa autorización de la Corporación, la cual regulará al otorgarla el alcance de las modificaciones. En todo caso, serán de cuenta del adjudicatario dichas modificaciones, así como cualesquiera otras que puedan requerirse por las disposiciones legales aplicables.

13º) Deberá cumplir las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social, y de seguridad, higiene y salud, bajo su propia responsabilidad.

El incumplimiento de esta obligación determinará la resolución del contrato.

14º) Cumplir con las disposiciones aplicables en materia de actividades recreativas y establecimientos públicos.

El incumplimiento de esta obligación determinará la resolución del contrato.

15º) Queda prohibido suministrar bebidas alcohólicas a menores de edad.

El incumplimiento de esta obligación determinará la resolución del contrato.



ILUSTRÍSIMO AYUNTAMIENTO
BOLLULLOS PAR DEL CONDADO
(Huelva)

16º) Se hace constar que el presente contrato no se encuentra gravada por ninguna plantilla de personal, siendo, por tanto, a cargo del adjudicatario todas aquellas obligaciones derivadas de la contratación del personal que emplee en la explotación, ya sean estas de Seguridad Social o cualquier otro carácter.

17º) Deberá proveerse, a su costa, de las licencias y autorizaciones necesarias para el funcionamiento de la actividad (IAE, etc.), así como del pertinente seguro de responsabilidad Civil.

18º) Fijar una lista de precios en lugar visible y a disposición de cualquier persona que la reclame, que incluirá todos los platos y servicios que se presten, en la que se muestren los precios.

19º) Una vez finalizado el plazo por el que se otorga el presente contrato el adjudicatario se hará cargo, bajo su directa responsabilidad, de la retirada de todos los elementos funcionales utilizados en la explotación y de la reposición de las cosas al mismo estado en el que se encontraban al inicio de la misma, sin demora de ninguna clase, en los términos establecidos en este Pliego y en el Pliego de Prescripciones administrativas.

20º) Serán a cargo del concesionario, las obras y materiales necesarios para realizar el enganche eléctrico, y el enganche a la red de abastecimiento y saneamiento públicos, (o el cambio de titularidad de los suministros si es el caso), así como abonar el importe periódico correspondiente por dichos suministros a las compañías suministradoras.

21º) Cualesquiera otras obligaciones que puedan derivarse del presente Pliego o del Pliego de prescripciones administrativas.